

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Enero 1906).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Ayuntamiento la adquisición de edificios para establecer escuelas en la zona comprendida entre las calles de Don Jaime I y Don Alfonso I, y hechos ya dentro del plazo varios ofrecimientos, los cuales han sido resueltos por la Municipalidad, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal, por término de diez días, que comenzarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante este plazo pueda examinarse dicho expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 20 de Enero de 1906.—El Presidente, Félix Cerrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del actual para la celebración de subasta pública para el suministro de 5.000 postes, de siete metros, de castaño bravo ó sabina, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 5.000 postes, de siete metros, de castaño bravo ó sabina.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo.

2.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de (tal) fecha cinco mil postes, de siete metros, de castaño bravo ó sabina colocados sobre vagón español en la estación ó estaciones férreas de *tal línea*, de *tal Compañía*, en los muelles de los puertos de *tal población*, y al precio de (tantas) pesetas cada poste; y para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta».

(Fecha y firma).

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquier otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisional-

mente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la *Gaceta*, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega de los postes deberá principiar-se como máximo á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio, y terminará en los dos meses siguientes; debiendo presentar durante el primer mes de entrega por lo menos la mitad de los postes, y el resto en el segundo mes.

Dicha entrega deberá efectuarse cargados los postes sobre vagón español, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea de las líneas de Madrid á Irún, Santander, Gijón y Coruña; de Zaragoza á Bilbao, á Barcelona y Port-Bou; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid á Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, ó en los muelles de las que sean puertos de mar, con tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones y en las proporciones, por longitudes, que determinen los comisionados de esta Dirección general.

9.ª Si el material llegara por mar, será de cuenta del contratista el acarreo desde el puerto hasta la estación férrea correspondiente, y su colocación sobre vagón. Asimismo serán de cuenta del contratista, si éste trajera el material del extranjero, los derechos de Aduanas y todos los demás graváme-

hasta dejar los postes colocados sobre vagón español.

10. El reconocimiento se hará antes de proceder á la carga de los postes sobre vagón por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, corriendo de cuenta y riesgo del contratista hasta su entrega definitiva en el vagón.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse resultara alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le comunique haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no efectuar la entrega dentro de los plazos marcados, como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza y abonándosele sólo el material que se haya recibido.

Si la Administración se viera precisada á rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición del material que restare entregado el contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto, si la fianza constituida no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado, se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de ocho pesetas por poste.

14. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos, por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa la consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concep-

to 2.º, capítulo XVIII, art. 2.º del presupuesto vigente.

El primer plazo se pagará en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo, cuando se haya terminado por completo el servicio, y entonces se devolverá la fianza.

El contratista queda obligado á satisfacer el 1'20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los postes serán de castaño bravo ó sabina, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas; sin sangrar; sin nudos profundos ni vetas sesgadas; no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales; perfectamente sanos; produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo teniéndolos colocados entre dos apoyos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan. Estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha ó azuela, presentando una superficie tersa y cilíndrica en todo su largo, y terminando en punta ó chafalán por la cogolla. Serán rectos desde el raigal á la cogolla; admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda de dos por ciento de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, ó sea en forma de S, que cada una próximamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1'50 metros medidos desde la coz.

Se considerarán como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

2.ª Las dimensiones del grueso de los postes habrán de ser: para los de castaño, en la cogolla, de 0'21 metros circunferencia, á metro y medio de la coz, de 0'56 metros circunferencia; para los de sabina, en la cogolla, de 0'21 de circunferencia; á metro y medio de la coz, de 0'52 metros de circunferencia; tolerándose un dos por ciento siempre que, á juicio del comisionado, lo merezca el poste.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles, dentro del tipo á que correspondan los gruesos, á metro y medio de la coz y en la cogolla.

También pueden admitirse los postes con uno por ciento en menos en las longitudes, siempre que lo merezcan, á juicio del comisionado.

Madrid 5 de Enero de 1906.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado.—Romanones.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los contribuyentes por préstamos hipotecarios que tienen recibos pendientes de cobro en esta Recaudación, los cuales no pueden llevarse á domicilio porque en los recibos no constan sus habitaciones, por cuya razón se les avisa por medio del presente, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan verificar el pago en estas oficinas, pasado el cual incurrirán en los apremios de instrucción.

Relación que se cita.

Antonio Montañés, 24'50 pesetas; Santiago Grasa, 3'56; Segundo Borrés Anches, 2'67; Manuel Rubira Pascual, 2'22; José Novales Mainar, 0'28; Pascual Lobrega, 10'20; Tomás Pueyo Aznárez, 1'18; Manuel Marcón Lapeña, 2'38; Simón Obesa Baileira, 0'48; Domingo Júdez Martín, 3'90; Francisco é Isabel Contín, 10'67; Antonio Tris, 2'73; Joaquín Andrés Blanc, 2'91; Julián Fernando, 1'49; Leopoldo Jiménez Sangrós, 4'46; Luis Polo Español, 18'57; Mariano Alcober Lasheras, 3'57; Atanasio Claver Bello, 3'91; Antonio Tris Luna, 0'92; José Escocín Tomás, 11'87; Francisco Mínguez Artal, 5'20; Felipe Ferrer Barrao, 2'68; Ramón Díez San y otro, 6'85; Amalio Angulo Agustín, 13'20; Mariano Bardají, 8'90; Julio Magallón, 7'12; José Sallera, 5'20; Gregorio Arbiol, 0'65; Francisco Velilla, 1'18; Rafael Marco, 1'79; Andrés Hernández, 3'57; Angela Echevarría, 3'35; Carmen Ferrer, 20'63; Manuel Prado, 17'82; Mariano Calvo, 3'57; Fidencio Sanz, 3'27; Ramón Adán y Francisco Franco, 1'96; María Villanueva, 0'90; Adalberto Torres, Primer Teniente, 0'32; Antonio Lorón, 0'75; Pascuala Orga Bonacasa, 10'21.

Zaragoza 18 de Enero de 1906.—Juan Casado.

SECCION SEXTA

Por espacio de quince días consecutivos y á los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, pudiendo ser examinados por cuantas personas se hallan comprendidas en dicho documento y dentro del citado plazo, formulen en legal forma las reclamaciones que en defensa de sus intereses consideran pertinentes.

Salillas de Jalón 14 de Enero de 1906.—El Alcalde, Cándido Bueno.—El Secretario, Ricardo Mateo.

A los efectos reglamentarios estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo y año actual.

Villalba 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Pérez.

El reparto de consumos, confeccionado en este distrito para el año actual, queda de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Ateca 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Vicente Bernal.

El padrón de cédulas personales, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tauste 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Miguel Latorre.

Se halla vacante la Recaudación de arbitrios de este municipio. Tiempo para solicitarla, ocho días. Condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento se darán.

Navardún 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Arruga.

Por término de ocho días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos y gremial de alcoholes, formados para el año de 1906, á los efectos reglamentarios.

Valmadrid 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, P. O., Guillermo Arilla, Secretario.

Por término de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos y gremial de alcoholes, formado para el año actual, á los efectos reglamentarios.

Torrecilla de Valmadrid 19 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Por espacio de quince días, y á los efectos legales, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario formado para satisfacer los gastos ocasionados por la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Sediles 17 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Vicén.

El repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año, queda expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones sobre las cuotas repartidas.

Lucena de Jalón 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Acordado por la Junta municipal el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el presente año, tendrá lugar la primera subasta el día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.650 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si quedare desierta, se celebrará una segunda y última el día 14 de Febrero próximo, á la misma hora, y se admitirán posturas por las tres cuartas partes de tipo referido y con las mismas condiciones que la anterior.

Cetina 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.—P. O., Mateo Sebastián, Secretario.

IMPRENTA DEL HOSPICIO